



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

**INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL
DE YUCATÁN**

ACUERDO INSEJUPY 06/2016

**POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
PATRIMONIO SEGURO PARA EL EJERCICIO FISCAL 20163**

Acuerdo Insejupy 06/2016 por el que se regula el Programa Presupuestario Patrimonio Seguro para el Ejercicio Fiscal 2016

Rubén Jesús Segura Pérez, Director General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 198, 199, 201, fracciones I y V, 213, fracciones XV, XX, XXI y XXII, de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Primero. Que la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán establece, en sus artículos 198 y 199, que el mencionado instituto es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado a la Consejería Jurídica, que tiene por objeto llevar a cabo las funciones públicas correspondientes al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Catastro y al Archivo Notarial, en el estado, mediante la coordinación de estos servicios, en los términos de los planes y programas de la Administración Pública de Yucatán, de la ley, su reglamento y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Segundo. Que la referida ley señala, en su artículo 213, fracciones XV, XX, XXI y XXII, que el director general del instituto tiene entre sus facultades y obligaciones fomentar, promover y difundir la cultura registral, así como instrumentar y ejecutar programas para regularizar la vivienda y los desarrollos inmobiliarios, dirigidos a personas de escasos recursos económicos, en coordinación con dependencias, organizaciones auxiliares, fedatarios públicos y cualquier otro organismo público o privado para la consecución de dicho fin.

Tercero. Que la situación irregular de un número importante de predios de propiedad privada en el estado de Yucatán, tanto en su escrituración como en la actualización de sus registros catastrales, se vincula a las condiciones de rezago y pobreza de sus poseedores. Estos factores impiden que se obtenga el título que legitime su condición de propietarios, lo que repercute en la imposibilidad de tener acceso a recursos crediticios así como a diversos programas de apoyo gubernamentales, para mejorar sus actividades productivas.

Cuarto. Que se ha detectado que la limitante económica, aunada al desconocimiento de los beneficios que otorga un testamento, impide que los ciudadanos realicen su disposición testamentaria, lo cual genera problemas sociales y familiares a su muerte y repercute en la falta de actualización de los propietarios de dichos inmuebles.

Quinto. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018 establece, en el eje del desarrollo Yucatán Seguro, el tema Certeza Jurídica y Patrimonial, cuyo objetivo número 2 es "Incrementar los niveles de certeza patrimonial en el estado". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de "Desarrollar mecanismos que incentiven el registro patrimonial, principalmente de los predios ubicados en el interior del estado".

Sexto. Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario "177. Patrimonio Seguro", que tiene por propósito que "Las personas de escasos recursos en pleno

uso de sus derechos adquieran certeza jurídica sobre su patrimonio”, a través de sus componentes “1. Testamento público abierto a bajo costo entregado”; “2. Cédulas catastrales a bajo costo actualizadas”; y “3. Escrituras a bajo costo otorgadas”.

Séptimo. Que el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, atento a estas problemáticas y a la aceptación que tuvo la ciudadanía con la aplicación del Programa Patrimonio Seguro en el año 2015, también regulará este programa en el año 2016.

Octavo. Que, para implementar de manera efectiva el Programa Presupuestario Patrimonio Seguro, se solicitó al Gobernador considere eximir a los beneficiarios del pago de los derechos por los servicios catastrales y registrales que generen los trámites que deriven de la escrituración del predio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como el derecho que genere el otorgamiento del testamento, su registro y archivo en la Dirección del Archivo Notarial.

Noveno. Que, en atención a la solicitud efectuada al Gobernador, el 18 de febrero de 2016 se publicó en el diario oficial del estado el Decreto 351/2016 por el que se establece la Exención del Pago de Derechos para la implementación del Programa Presupuestario Patrimonio Seguro.

Décimo. Que la implementación del Programa Presupuestario Patrimonio Seguro refrenda el firme compromiso de esta Administración Pública con la política social y los deseos de contribuir a que Yucatán se consolide como un estado que garantice a todas las personas mejores condiciones de vida.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo Insejupy 06/2016 por el que se regula el Programa Presupuestario
Patrimonio Seguro para el Ejercicio Fiscal 2016**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación para la aplicación del Programa Presupuestario Patrimonio Seguro.

Artículo 2. Objetivo del programa presupuestario

El Programa Presupuestario Patrimonio Seguro tiene por objeto contribuir a incrementar el nivel de certeza jurídica de las personas, en pleno uso de sus derechos, respecto de su patrimonio familiar, a través de la actualización de cédulas catastrales, la escrituración de predios y el otorgamiento de testamentos a bajo costo.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Beneficiarios: las personas que accedan a los apoyos del programa presupuestario.

II. Decreto: Decreto 351/2016 por el que se establece la Exención del Pago de Derechos para la Implementación del Programa Presupuestario Patrimonio Seguro.

III. Enlace municipal: el personal designado por el ayuntamiento del municipio correspondiente para coordinarse con el personal del instituto en la realización de los trámites pertinentes, de conformidad con el convenio de adhesión entre el instituto y el municipio y este acuerdo.

IV. Instituto: el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

V. Padrón: el registro que llevará el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, a través de su director general, o del funcionario que al efecto designe, donde serán inscritos los beneficiarios a quienes se haya aprobado su solicitud.

VI. Programa presupuestario: el Programa Presupuestario Patrimonio Seguro.

VII. Situación de pobreza: el estado en el que se encuentran las personas que tienen al menos una carencia social y cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

VIII. Vulnerables por ingresos: la población que no presenta carencias sociales, pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

Artículo 4. Programa presupuestario

El programa presupuestario se llevará a cabo por el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán y comprenderá los siguientes componentes:

I. Actualización de cédulas catastrales a bajo costo.

II. Escrituras a bajo costo.

III. Otorgamiento de testamento público abierto a bajo costo.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa presupuestario las personas que se encuentren en situación de pobreza o pertenezcan a un grupo vulnerable.

Componentes	Población específica programada
Actualización de cédulas catastrales a bajo costo	Personas del estado de Yucatán en situación de pobreza o perteneciente a algún grupo vulnerable que sean propietarios de un bien inmueble, pero que aún no hubieren actualizado su información catastral. Serán beneficiarios los propietarios que hubieran realizado operaciones hasta el 31 de diciembre de 2015.
Escrituras a bajo costo.	Personas del estado de Yucatán en situación de pobreza o perteneciente a algún grupo vulnerable que sea posesionarios o propietarios de hecho de un bien inmueble, pero que aún no hubieren formalizado legalmente su propiedad y que para la obtención del título legal no se requiera interposición de juicios o diligencias ante autoridad distinta del Instituto o del Fedatario Público al que se asigne el asunto.
Otorgamiento de testamento público abierto a bajo costo.	Personas del estado de Yucatán en situación de pobreza o perteneciente a algún grupo vulnerable que deseen otorgar su disposición testamentaria ante notario público.

Artículo 6. Cobertura

El programa presupuestario abarcará el territorio del estado de Yucatán, conforme a lo siguiente:

I. El componente de actualización de cédulas catastrales se ejecutará en los municipios cuyo catastro corresponda al instituto.

II. El componente de escrituras a bajo costo se ejecutará en los municipios que se adhieran al programa presupuestario, mediante la suscripción del convenio correspondiente.

III. El componente de otorgamiento de testamento público abierto a bajo costo, se ejecutará en todo el territorio del estado.

Artículo 7. Aplicación

El programa presupuestario se aplicará durante el 2016 conforme a lo establecido en este acuerdo. El instituto será la entidad encargada de proporcionar los recursos presupuestales correspondientes para la implementación del programa, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la naturaleza específica de cada componente.

Capítulo II**Disposiciones específicas de los componentes****Sección primera****Actualización de cédulas catastrales a bajo costo****Artículo 8. Descripción**

La actualización de cédulas catastrales a bajo costo consiste en reducir el pago de los derechos que generan el otorgamiento de la actualización de datos catastrales, a los propietarios de un bien inmueble que no tengan actualizada la información catastral de su propiedad.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y tener capacidad jurídica.
- II. Residir en alguno de los municipios del estado de Yucatán.
- III. Estar en situación de pobreza o pertenecer a un grupo vulnerable.
- IV. Ser propietario del predio.

V. Pertenecer, el predio en cuestión, a los municipios en los cuales le corresponda al instituto la administración del catastro.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

I. Solicitud de adhesión al programa presupuestario, utilizando el formato que se incluye en el anexo 1 de este acuerdo.

II. Llenar el formato de manifestación catastral identificado, que se incluye en el anexo 2 de este acuerdo.

III. Copia del plano catastral del predio.

IV. Constancia expedida por el ayuntamiento del municipio al que pertenezca el predio, en la que se haga constar que su propietario se encuentra en situación de pobreza o que pertenezca a un grupo vulnerable.

V. Copia de su identificación oficial con fotografía.

VI. Cubrir el pago que se genere por la actualización de las dos últimas cédulas; la primera, a costo vigente, y la segunda, cubriendo solo el 50% en las Unidades de Servicio Electrónico de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

Artículo 11. Criterios de Selección

Quando los recursos destinados a este componente no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se dará prioridad, en primera instancia, a las personas que, por sus características socioeconómicas, se encuentren en desventaja respecto de las demás; y, en segunda instancia, al orden en que fueron recibidas las solicitudes.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

Los apoyos para la actualización de cédulas catastrales a bajo costo consistirán en descuentos totales o parciales de los derechos por los servicios catastrales requeridos para la expedición de cédulas que presta el instituto, de conformidad con lo dispuesto en el decreto.

El apoyo máximo al que podrá acceder cualquier beneficiario es a la actualización de los datos catastrales, limitado a un predio por beneficiario, sin importar el número de partidas pendientes por actualizar.

Artículo 13. Difusión

El instituto difundirá en su sitio web y en los demás medios que considere, los alcances de este componente, así como los beneficios que representa para la población, así como la siguiente información:

I. Los municipios en los que tendrá cobertura.

II. El lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo su ejecución.

III. Los requisitos y la documentación necesaria para acceder a los apoyos.

IV. Los apoyos que serán entregados.

Artículo 14. Procedimiento

La entrega de los apoyos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El interesado acudirá a la dirección del catastro del instituto para solicitar información sobre el trámite correspondiente.

II. El instituto proporcionará al interesado el formato de solicitud de adhesión al programa presupuestario, que se incluye en el anexo 1 de este

acuerdo, el formato de manifestación catastral que se incluye en el anexo 2 y la información de la documentación requerida.

III. El interesado entregará al instituto, la documentación solicitada junto con la solicitud de adhesión al programa presupuestario y el formato de manifestación catastral, ambos debidamente llenados y firmados, junto con los comprobantes de pago de los derechos catastrales correspondientes.

IV. El instituto, calificará la documentación presentada y, en caso de estar cubiertos la totalidad de los requisitos, procederá a autorizar el apoyo del programa presupuestario.

V. Una vez satisfechos los requisitos, el instituto realizará las gestiones catastrales y administrativas necesarias para la actualización de la información catastral y posterior generación de las cédulas correspondientes.

VI. Al emitir las cédulas correspondientes, el instituto las entregará al beneficiario.

Sección segunda

Escrituras a bajo costo

Artículo 15. Descripción

Las escrituras a bajo costo consisten en la exención del pago de derechos catastrales y registrales que generan los trámites para la escrituración del predio, a los poseedores o propietarios que no hayan podido obtener el título de propiedad sobre el bien inmueble de propiedad privada o de fundo legal.

La regularización, deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal.

Artículo 16. Requisitos de elegibilidad

Las personas que deseen ser beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y tener capacidad jurídica.
- II. Residir en alguno de los municipios del estado de Yucatán.
- III. Estar en situación de pobreza o pertenecer a un grupo vulnerable.
- IV. Tener la legal posesión del predio.

V. Pertenecer, el predio en cuestión, a los municipios que hayan suscrito convenio de adhesión al programa presupuestario.

VI. Que el predio que se quiera regularizar no se encuentre sujeto a controversia judicial y que carezca de restricciones solicitadas por autoridad judicial o administrativa para realizar movimientos de traslación de dominio en los archivos de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y de la Dirección del Catastro.

Artículo 17. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

I. Solicitud de adhesión al programa presupuestario, utilizando el formato que se incluye en el anexo 1 de este acuerdo.

II. Constancia de vecindad, emitida por el ayuntamiento del municipio al que pertenezca.

III. Constancia expedida por el ayuntamiento del municipio al que pertenezca el predio, en la que se haga constar que su poseedor se encuentra en situación de pobreza o pertenezca a un grupo vulnerable.

IV. Copia de su identificación oficial con fotografía.

V. Documento por el que declare, bajo protesta de decir verdad, que tiene la legal posesión del predio.

VI. Certificado de no propiedad o única propiedad, en caso de que el predio a escriturar provenga de fundo legal.

VII. Pagar el importe del avalúo comercial del predio, así como los impuestos municipales y federales que se generen con motivo de la escrituración.

VIII. Aportar los datos mínimos que sirvan para la plena identificación del predio y demás documentación que sea necesaria para la correspondiente escrituración, según sea el caso.

IX. Presentar, en copia certificada y copia simple, las actas del estado civil que requiera el instituto, que podrán ser de nacimiento, matrimonio, defunción o divorcio.

Artículo 18. Criterios de Selección

Cuando los recursos destinados a este componente no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se dará prioridad, en primera instancia, a las personas que, por sus características socioeconómicas, se encuentren en desventaja respecto de las demás; y, en segunda instancia, al orden en que fueron recibidas las solicitudes.

Artículo 19. Descripción de los apoyos

Los apoyos para las escrituras a bajo costo consistirán en la exención de pago para certificaciones de las actas de nacimiento, matrimonio, defunción o divorcio; exención total o parcial de pago de derechos por servicios catastrales requeridos para la escrituración y exención de pago de derechos de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los derechos de escrituras públicas de conformidad con lo dispuesto en el decreto.

El apoyo máximo al que podrá acceder cualquier beneficiario es a la escrituración de un predio.

Artículo 20. Difusión

El instituto difundirá en su sitio web y en los demás medios que considere, los alcances de este componente, así como los beneficios que representa para la población, así como la siguiente información:

I. Los municipios en los que tendrá cobertura.

II. El lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo su ejecución.

III. Los requisitos y la documentación necesaria para acceder a los apoyos.

IV. Los apoyos que serán entregados.

Artículo 21. Procedimiento

La entrega de los apoyos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El interesado acudirá a la oficina del ayuntamiento de su municipio para solicitar información sobre el trámite correspondiente.

II. El municipio proporcionará al interesado el formato de solicitud de adhesión al programa presupuestario, que se incluye en el anexo 1 de este acuerdo, y la información de la documentación requerida.

III. El interesado entregará al enlace municipal, la documentación solicitada junto con la solicitud de adhesión debidamente llenada y firmada.

IV. El enlace municipal entregará los expedientes de cada solicitud, con la documentación integrada, directamente al instituto.

V. El instituto analizará y verificará los documentos presentados para determinar si la solicitud es procedente. En caso de ser procedente, se iniciarán las gestiones correspondientes para el otorgamiento de la escritura a bajo costo. Cuando una solicitud no sea procedente, el instituto notificará al enlace municipal la improcedencia, señalando brevemente los motivos y devolverá la documentación respectiva.

VI. Seguidamente, el instituto realizará las gestiones catastrales, registrales y administrativas pertinentes que se requieran para que, una vez generada la documentación necesaria que integrará la escritura, el instituto asigne a un fedatario público que la elabore.

VII. Cuando el fedatario público haya finalizado el proyecto de escritura, el enlace municipal gestionará la firma correspondiente.

VIII. Recabada la firma de la escritura, el enlace municipal procederá a devolver al instituto la documentación ya firmada para el trámite de inscripción, a la cual deberá acompañar los comprobantes de pago por los impuestos municipales o federales que se causen, así como en su caso, deberá igualmente acompañar el avalúo comercial del inmueble, y el comprobante de no adeudar cantidad alguna por el servicio de agua potable.

IX. Inscrito el acto jurídico, el instituto procederá a realizar los trámites requeridos para la emisión de la cédula o cédulas catastrales.

X. Al obtener la cédula correspondiente, el instituto notificará al enlace municipal y coordinará con éste último la entrega del título de propiedad al beneficiario.

Sección tercera

Otorgamiento de testamento público abierto a bajo costo

Artículo 22. Descripción

El otorgamiento de testamento público abierto a bajo costo consiste en brindar asesoría para la elaboración de un testamento público abierto a bajo costo, exentar el pago del derecho que genere el otorgamiento del testamento y

gestionar una disminución en los honorarios de los notarios que participen en dicho otorgamiento.

Artículo 23. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad y tener capacidad jurídica.
- II. Residir en alguno de los municipios del estado de Yucatán.
- III. Estar en situación de pobreza o pertenecer a un grupo vulnerable.
- IV. Contar con tres testigos no familiares, mayores de edad y en pleno uso de sus derechos y facultades mentales.

Artículo 24. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Solicitud de adhesión al programa presupuestario, utilizando el formato que se incluye en el anexo 1 de este acuerdo.
- II. Constancia de vecindad, emitida por el ayuntamiento del municipio al que pertenezca el interesado.
- III. Recibo de nómina donde se acredite un ingreso máximo mensual de cuatro salarios mínimos generales vigentes diarios y documento por el que se declare bajo formal protesta de decir verdad que no tiene ningún otro ingreso adicional, o constancia expedida por el ayuntamiento del municipio donde reside en el que se haga constar que el interesado se encuentra en situación de pobreza o pertenezca a un grupo vulnerable.
- IV. Dos copias de la identificación oficial con fotografía.
- V. Dos copias de la Clave Única del Registro de Población.
- VI. Una copia certificada y dos copias simples del acta de nacimiento.
- VII. Dos copias de la identificación oficial con fotografía de cada uno de los tres testigos.
- VIII. Pago de los honorarios del notario público por el monto de \$1,500.00.

Artículo 25. Criterios de Selección

Cuando los recursos destinados a este componente no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se dará prioridad, en primera instancia, a las personas que, por sus características socioeconómicas, se encuentren en desventaja respecto de las demás; y, en segunda instancia, al orden en que fueron recibidas las solicitudes.

Artículo 26. Descripción de los apoyos.

Los apoyos para el otorgamiento de testamento público abierto a bajo costo consistirán en el descuento de los honorarios de los notarios que apoyen y la

asesoría que se brindará para la integración del expediente de testamento; así como en la exención del pago del derecho por otorgamiento de testamento de conformidad con lo dispuesto en el decreto.

El apoyo máximo al que podrá acceder cualquier beneficiario es a un otorgamiento de testamento al año.

Artículo 27. Difusión

El instituto difundirá en su sitio web y en los demás medios que considere, los alcances de este componente, así como los beneficios que representa para la población, así como la siguiente información:

- I. Los municipios en los que tendrá cobertura.
- II. El lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo su ejecución.
- III. Los requisitos y la documentación necesaria para acceder a los apoyos.
- IV. Los apoyos que serán entregados.

Artículo 28. Procedimiento

La entrega de los apoyos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El interesado acudirá a la Dirección del Archivo Notarial para solicitar información relativa al programa presupuestario, donde el personal le informará de los requisitos y documentos que deberá presentar.

II. El interesado tendrá acceso al formato de solicitud de adhesión al programa presupuestario, que se incluye en el anexo 1 de este acuerdo, a través del personal de la Dirección del Archivo Notarial o de la página de internet del instituto.

III. El interesado entregará al personal de la Dirección del Archivo Notarial la documentación requerida junto con la solicitud de adhesión al programa presupuestario, debidamente llenada y firmada.

IV. El personal de la Dirección del Archivo Notarial, en presencia del interesado, analizará la documentación presentada para determinar la procedencia del trámite.

V. Si el trámite es procedente, el personal de la Dirección del Archivo Notarial completará el formato de asignación de notaría pública, que se incluye en el anexo 3 de este acuerdo, e integrará el expediente de la solicitud para canalizarlo al fedatario público correspondiente. En caso de que el trámite no sea procedente, el personal de la Dirección del Archivo Notarial hará del conocimiento del interesado las razones por las cuales no procedió dicho trámite.

VI. El personal de la Dirección del Archivo Notarial entregará al interesado el expediente con el cual deberá presentarse a la notaría pública asignada para la elaboración del testamento correspondiente, previo pago del costo de los honorarios previsto en este acuerdo.

VII. Una vez concluido el trámite de escrituración del testamento y cubierto el importe de los honorarios del fedatario público, este hará entrega del testimonio respectivo al interesado.

Capítulo III Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 29. Instancia ejecutora

El instituto será la entidad encargada de la ejecución del programa presupuestario y, para tal efecto, establecerá los mecanismos necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y seguimiento.

Artículo 30. Atribuciones del instituto

El instituto, en su carácter de entidad ejecutora del programa presupuestario, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas para que las acciones del programa presupuestario se realicen de manera articulada.

II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa presupuestario.

III. Concertar con otras instancias del ámbito federal, estatal o municipal, así como con los fedatarios públicos, acciones que permitan cumplir el objeto del programa presupuestario.

IV. Concentrar y dar seguimiento a la información del programa presupuestario.

V. Registrar y publicar en la página de internet del instituto la lista de beneficiarios.

VI. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa presupuestario.

VII. Dar publicidad a las reglas de operación del programa presupuestario y, en su caso, a sus modificaciones.

VIII. Las demás previstas en este acuerdo y otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objeto del programa presupuestario.

Sección segunda Otros participantes

Artículo 31. Otros participantes

El instituto, para la operación del programa presupuestario, contará con la participación de:

I. Notarios públicos, quienes participarán dando fe de los actos jurídicos derivados del programa presupuestario, consistentes en el otorgamiento de escrituras para el componente de escrituración a bajo costo, y de testamentos a bajo costo.

II. Escribanos públicos, quienes participarán dando fe de los actos jurídicos derivados del programa presupuestario, consistentes en el otorgamiento de escrituras para el componente de escrituras a bajo costo.

III. Enlaces municipales, quienes se encargarán de brindar información a los habitantes del municipio sobre el programa presupuestario, así como de gestionar y coordinar con el instituto los trámites necesarios para el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario.

Artículo 32. Convenios de colaboración y coordinación

El instituto podrá suscribir convenios de colaboración y coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal, así como con los fedatarios públicos que deseen participar en el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario.

Los convenios establecerán las atribuciones que corresponderán a los participantes para la ejecución de las acciones del programa presupuestario.

Capítulo IV

Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios

Artículo 33. Derechos

Los beneficiarios recibirán por parte del instituto, ayuntamientos y fedatarios públicos participantes, lo siguiente:

I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa presupuestario.

II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. La reserva y privacidad de su información personal.

Artículo 34. Obligaciones

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos.

II. Cumplir con el pago de los honorarios y derechos que se causen.

Artículo 35. Sanciones

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo, se suspenderá la entrega de los apoyos solicitados.

Capítulo V

Seguimiento y evaluación

Artículo 36. Seguimiento

El seguimiento del programa presupuestario se llevará de manera trimestral y será responsabilidad del instituto. El seguimiento y la evaluación del programa presupuestario se realizarán conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 37. Evaluación

Para la evaluación del programa presupuestario, el instituto realizará trimestralmente su seguimiento con base en los siguientes indicadores:

Programa	Nombre del indicador	Indicador	Fórmula
	Propósito: Personas de escasos recursos en pleno uso de sus derechos adquieren certeza jurídica sobre su patrimonio.	Porcentaje de beneficiarios del Programa Presupuestario Patrimonio Seguro.	$A=(B/C)*100$ A es el porcentaje de beneficiarios del Programa Presupuestario Patrimonio Seguro. B es el total de beneficiarios del Programa Presupuestario Patrimonio Seguro. C es el total de las solicitudes recepcionadas.
	Componente Cédulas catastrales a bajo costo actualizadas.	Porcentaje de beneficiarios con cédula catastral actualizada.	$A=(B/C)*100$ A es el porcentaje de beneficiarios con cédula catastral actualizada a bajo costo. B es el total de beneficiarios de cédulas actualizadas a bajo costo. C es el total de solicitudes de actualización de cédulas a bajo costo recepcionadas
	Componente Escrituras a bajo costo otorgadas.	Porcentaje de beneficiarios con escrituras a bajo costo.	$A=(B/C)*100$ A es el porcentaje de beneficiarios con escritura a bajo costo otorgadas. B es el total de beneficiarios con escritura a bajo costo otorgadas. C es el total de solicitudes de escrituración a bajo costo recepcionadas.
	Componente Testamento público abierto a bajo costo entregado.	Porcentaje de beneficiarios con testamento.	$A=(B/C)*100$ A es el porcentaje de beneficiarios con testamento público abierto a bajo costo. B es el total de beneficiarios con testamento público abierto a bajo costo otorgado. C es el total de solicitudes del componente testamento público abierto ante notario público recepcionadas.

Artículo 38. Publicación de informes

El instituto deberá publicar anualmente en su página de internet los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación de los indicadores así como la relación de beneficiarios por municipio.

**Capítulo VI
Disposiciones complementarias****Artículo 39. Publicidad**

El instituto podrá realizar la difusión del programa presupuestario a través de los medios de comunicación que disponga, promoviendo sus alcances, sus componentes, así como los beneficios que representa para la población.

En la papelería, empaques y publicidad del programa presupuestario, deberá mencionarse que este es a bajo costo, así como incluir la siguiente leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 40. Auditoría

La junta de gobierno del instituto estará a cargo de las funciones de auditoría del programa presupuestario, independientemente de las funciones que correspondan a los órganos de control establecidos en la legislación aplicable.

Artículo 41. Quejas y denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o asistir ante el Instituto Estatal para el Combate a la Corrupción a presentar su queja, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En el instituto se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante el Instituto Estatal para el Combate a la Corrupción.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa presupuestario deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al propio instituto o las instancias

jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 42. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Extensión del programa presupuestario

El Programa Presupuestario Patrimonio Seguro beneficiará a todos aquellos ciudadanos que hayan sido inscritos durante la vigencia de los programas heredar, regularizar y patrimonio seguro 2014 y 2015 en el padrón respectivo y cuya tramitación se encuentre pendiente de realizar o de inscribir, siempre que se ajusten a las disposiciones de este acuerdo.

Tercero. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuarto. Derogación tácita

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este acuerdo.

Se expide este acuerdo en la sede del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, en Mérida, a 19 de febrero de 2016.

(RÚBRICA)

Rubén Jesús Segura Pérez
Director General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán



Anexo 1

Solicitud de adhesión al Programa Presupuestario Patrimonio Seguro

Mérida, Yucatán a ____ de _____ de 201 ____.

Director General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán
Presente

Por este medio, manifiesto mi voluntad para ser incluido como beneficiario del Programa Presupuestario "Patrimonio Seguro", el cual tiene por objeto contribuir a incrementar el nivel de certeza jurídica de las personas, en situación de pobreza o pertenecientes a algún grupo vulnerable de la población del estado de Yucatán, respecto de su patrimonio familiar, expedido a través del Acuerdo Insejupy 05/2016 por el que se regula el Programa Presupuestario Patrimonio Seguro para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el diario oficial del estado el día (día) de (mes) de 2016.

La acción del programa del cual deseo solicitarle mi inclusión es:

- ☐ Actualización de cédulas catastrales.
- ☐ Escrituración de predios a bajo costo.
- ☐ Otorgamiento de testamento público abierto a bajo costo.

Mis datos de contacto son:

Nombre completo: _____

Dirección: _____

Municipio: _____

Teléfono: _____ Celular: _____

Correo electrónico: _____

Sin otro particular, me despido de usted agradeciendo de antemano su atención y enviando un grato saludo.

Firma del interesado

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Anexo 2



Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán
Dirección del catastro
Formato de manifestación catastral

**Motivo de la manifestación:**

Fecha: ____ / ____ / ____
DÍA MES AÑO

☐ Compra Venta☐ Unión☐ Construcción☐ Donación☐ División☐ Otro: _____**Datos del solicitante:**

Nombre del solicitante: _____
Nombre (s) Apellido paterno Apellido materno

Teléfono: _____

Municipio del predio a manifestar: _____

Correo electrónico: _____

Datos del predio:

Folio electrónico: _____ Folio catastral: _____

Calle: _____ Colonia ó Fraccionamiento: _____ Clase de predio:

Número: _____ Localidad: _____ ☐ Urbano

Cruzamientos: _____ Municipio: _____ ☐ Rústico*

*Tablaje: _____ *Denominado: _____

***NOTA:** Información del "Tablaje" y "Denominación" aplica para predios rústicos.

Datos catastrales del predio

ÁREAS (M²) Valor del último
Terreno: _____ avalúo catastral: _____
Construcción: _____ Fecha de Avalúo: ____ / ____ / ____
Áreas Adicionales: _____ DÍA MES AÑO
Uso o Destino del Predio: _____
(Solar, Casa-Habitación, Comercial)

Datos registrales del predio

Número de Escritura: _____ Partida: _____ Volúmen: _____
Fecha de la Escritura: _____ Folio: _____ Libro: _____
Número de Inscripción en el RPP: _____ Tomo: _____
Fedatario: ☐ Notario ☐ Escribano Nombre Fedatario: _____ N° _____

Datos propietario(s) actual(es)

Nombre: _____

Datos propietario(s) anterior(es)

Nombre: _____

Nombre y firma del solicitante

Este formato corresponde al anexo 2 del Acuerdo Insejupy 05/2016 por el que se regula el Programa Presupuestario Patrimonio Seguro para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el diario oficial del estado el día (día) de (mes) de 2016.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



Anexo 3
Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán
Dirección del archivo notarial
Formato de asignación de notaría
"Programa presupuestario patrimonio seguro"



Fecha: / /
 DIA MES AÑO

Notaría asignada:

Notario número: _____

Nombre del notario: _____

Dirección de la notaría: _____

Teléfono: _____

Datos del beneficiario testador:

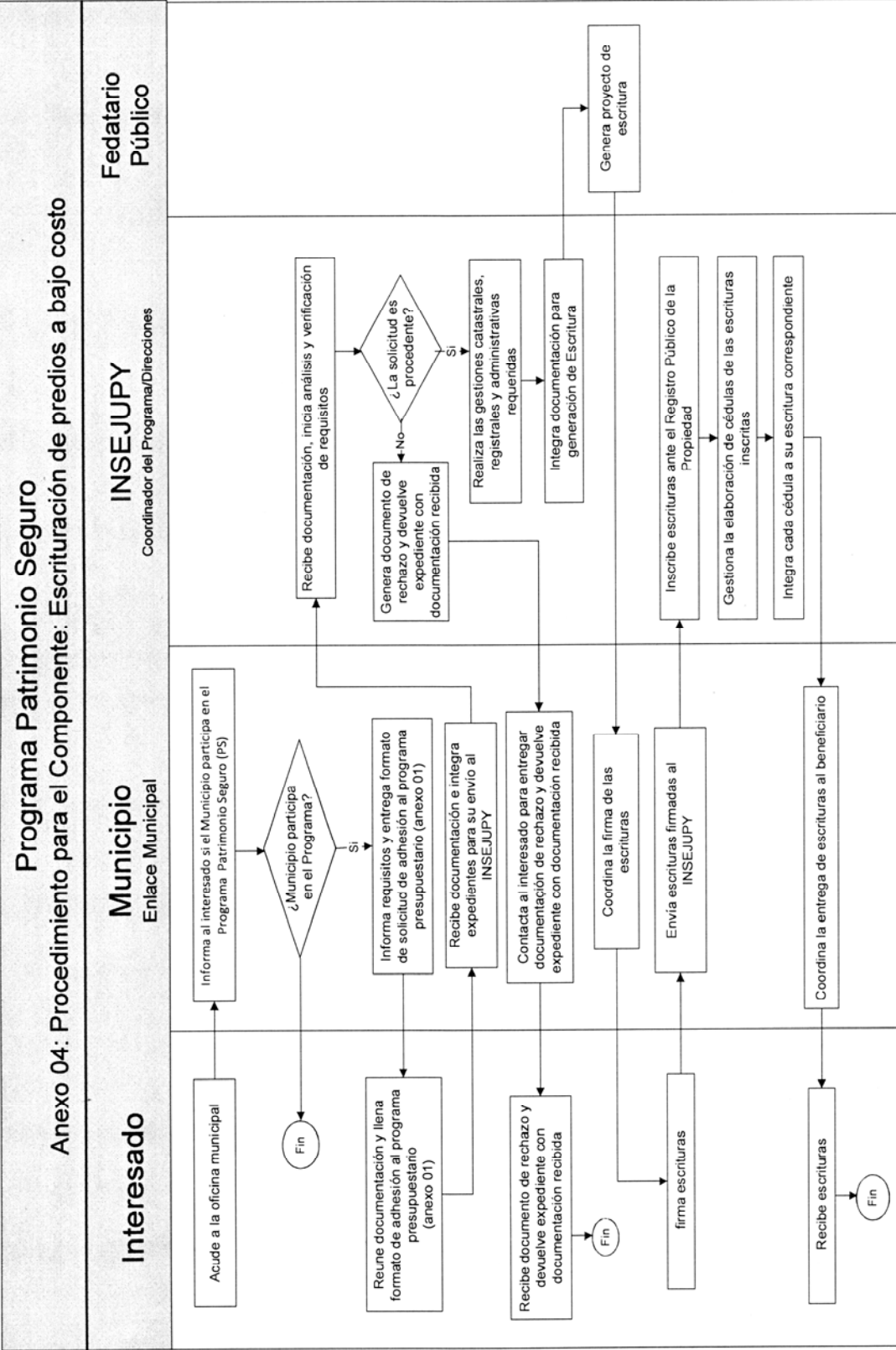
Nombre del testador: _____

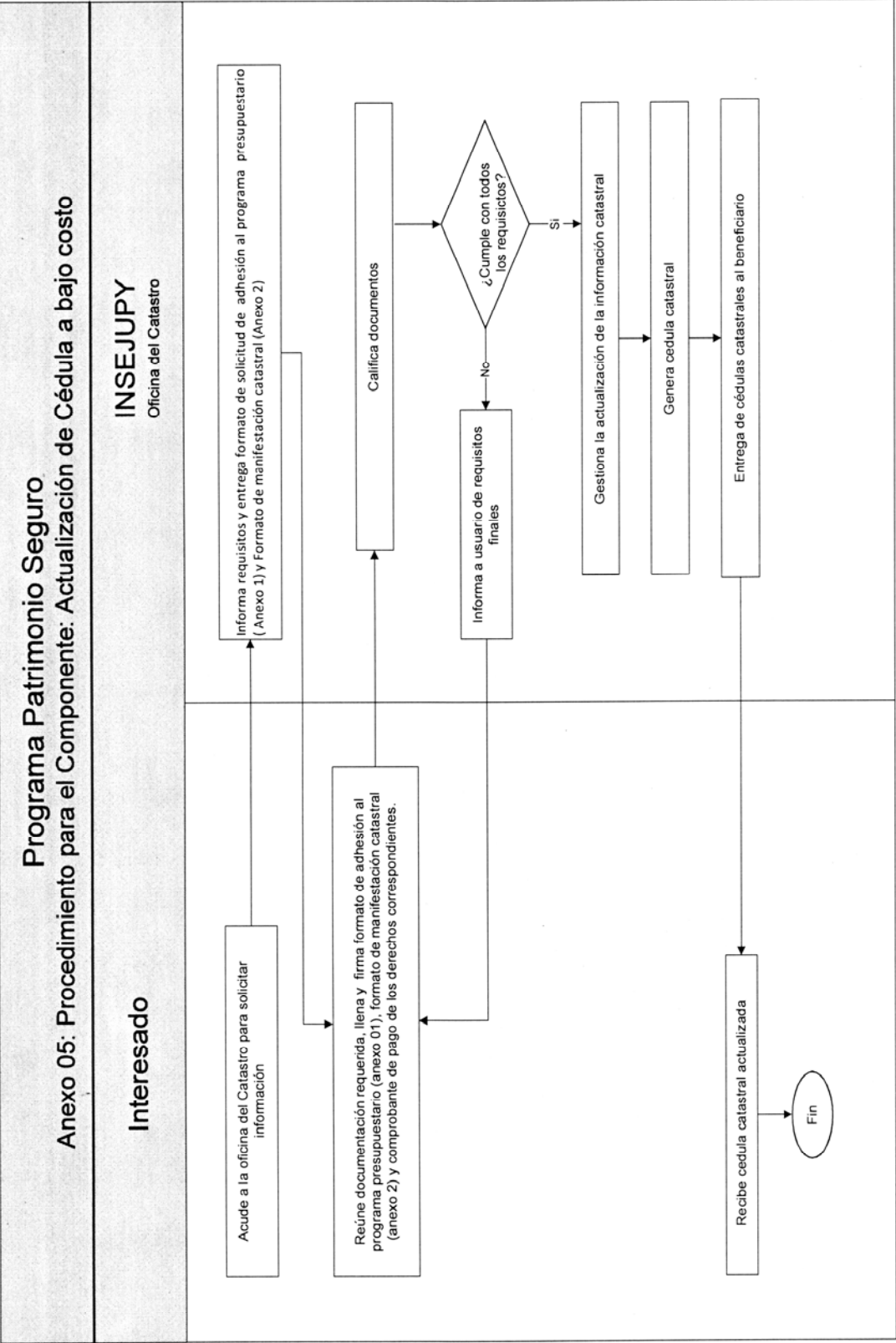
Teléfono: _____

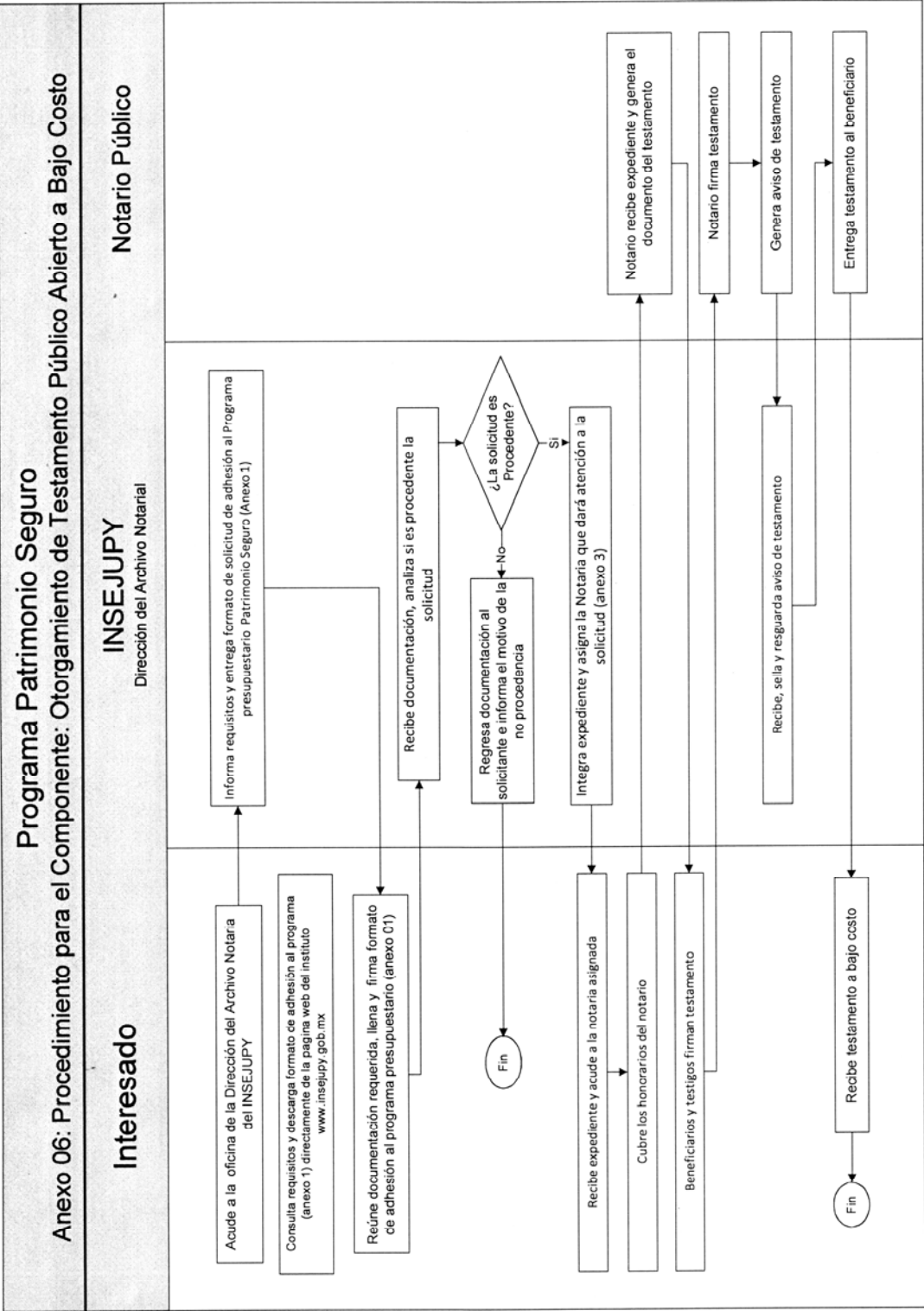
Municipio al que pertenece: _____

Este formato corresponde al anexo 3 del Acuerdo Insejupy 05/2016 por el que se regula el Programa Presupuestario Patrimonio Seguro para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el diario oficial del estado el día (día) de (mes) de 2016.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"







PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA